



FORMATO CUMPLIMIENTO ART. 12, LITERAL c)
INFORME CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011
CUADRO DETALLADO SOBRE EL LISTADO INDICE DE INFORMACION RESERVADA

NOMBRE DE LA INSTITUCION: Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual					
REPRESENTANTE LEGAL: Dr. Andrés Ycaza Mantilla					
CIUDAD Y PROVINCIA: Quito – Pichincha					
No.	TEMA INFORMACION RESERVADA	FECHA DE LA RESOLUCION DECLARATORIA	BASE LEGAL-LEY ARTICULO RESOLUCION DE LA ENTIDAD COMPETENTE QUE DECLARA LA INFORMACION COMO RESERVADA	PERIODO DE VIGENCIA DE LA CLASIFICACION	
				AÑOS DE CLASIFICACION	OBSERVACIONES
1	Solicitud de derecho de obtentor	Ley de Propiedad Intelectual, publicada en el Registro Oficial No. 320, de 19 de mayo de 1998. Codificación publicada en el Registro Oficial No. 426, de 28 de diciembre de 2006.	Ley de Propiedad Intelectual. Artículo 265. “Si la solicitud de registro reúne los requisitos formales, la Dirección Nacional de Obtenciones Vegetales ordenará su publicación por una sola vez, en la Gaceta de la Propiedad Intelectual. Mientras la publicación no se realice, el expediente será reservado y sólo podrá ser examinado por terceros con el consentimiento del solicitante o cuando el solicitante hubiere iniciado acciones judiciales o administrativas contra terceros fundamentado en	La solicitud de derecho de obtentor se mantiene con carácter reservado, desde la fecha de admisión a trámite hasta la fecha de su publicación en la Gaceta de la Propiedad Intelectual.	

			la solicitud....”		
2	Tutelas administrativa de los derechos de propiedad intelectual	Ley de Propiedad Intelectual, publicada en el Registro Oficial No. 320, de 19 de mayo de 1998. Codificación publicada en el Registro Oficial No. 426, de 28 de diciembre de 2006.	Ley de Propiedad Intelectual Art. 335. Las inspecciones se realizarán por parte de los directores nacionales o sus delegados, en la forma que determine el reglamento. Al momento de la inspección y, como requisito para practicarla válidamente, se entregará copia del acto administrativo en el que se la hubiere ordenado y, si fuese aplicable, la solicitud de la parte afectada. Las peticiones que se presenten para obtener medidas cautelares permanecerán en reserva hasta luego de ejecutadas y, aún con posterioridad deberán adoptarse por las autoridades las medidas necesarias para preservar la confidencialidad de la información no divulgada que haya debido suministrarse en el curso del procedimiento.	La solicitud de tutela administrativa se mantiene en reserva desde la fecha de ingreso al IEPI hasta la fecha de la inspección, en que el supuesto infractor de los derechos de propiedad intelectual es notificado.	
RESPONSABLE DEL ENVIO DE INFORMACION: Edison Troya / Rodrigo Clavijo					
TELEFONOS: 2508000 Ext. 312					
CORREO ELECTRONICO: etroya@iepi.gob.ec rhclavijo@iepi.gob.ec					